



RESOLUCION N°

282 -<sup>1</sup>

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

BUENOS AIRES, 21 FEB 2003

VISTO el expediente N° 086967/01-000 –fotocopia- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, por el cual la citada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de ENFERMERO UNIVERSITARIO, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 09/02, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inc. a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 inc. e), de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de ENFERMERO UNIVERSITARIO que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

282.1

RESOLUCION N°

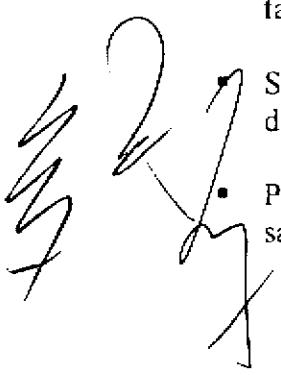
Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO  
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA

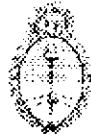


Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

## ANEXO 1

**ALCANCES DEL TITULO DE ENFERMERO UNIVERSITARIO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.**

- Realizar los procesos de atención de enfermería integrando las acciones de promoción de la salud, prevención de las enfermedades, recuperación y rehabilitación de la salud en el ámbito general de la práctica de enfermería; de acuerdo con las necesidades de atención en las distintas etapas del ciclo vital.
  - Brindar cuidados de enfermería a pacientes acordes a las necesidades de atención de enfermería en la atención ambulatoria, en la internación, en el centro quirúrgico, en el centro obstétrico, en la atención domiciliaria, en el área programática, y de acuerdo con las necesidades de las personas bajo programas que se implementen en relación a las necesidades y demandas de la población.
  - Participar efectivamente en el proceso de gestión del servicio de enfermería, procurando el óptimo desarrollo de su capacidad organizativa, para permitir la cobertura de atención de enfermería en los diferentes sectores de trabajo, en forma continua, personalizada, libre de riesgos y de acuerdo con los criterios de calidad para el logro de los objetivos del servicio.
  - Integrar el equipo de atención de salud, participar en el trabajo interdisciplinario y gestionar satisfactoriamente el proceso de enfermería.
  - Coordinar programas de educación para la salud tendientes a proteger y promover la salud de la persona, la familia y la comunidad; como también colaborar con los programas locales de salud.
  - Colaborar en la enseñanza teórica y práctica de los programas básicos de enfermería en aspectos de su competencia.
  - Manifestar competencias comunicativas en las relaciones de ayuda a las personas, las familias y las relaciones interdisciplinarias del proceso de enfermería.
- Supervisar y coordinar la capacitación en servicio del personal de enfermería y de agentes de atención de salud de la comunidad.
- Participar en investigaciones y/o evaluaciones vinculadas a las necesidades y problemas de salud y de enfermería.
- 

RESOLUCION N° 282

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

## ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.

TITULO: ENFERMERO UNIVERSITARIO.

## PLAN DE ESTUDIOS

COD.	MODULOS	CARGA HORARIA T. / P.	CARGA HORARIA TOTAL
------	---------	-----------------------	---------------------

## PRIMER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE					
01	Cultura, Estado y Salud	60	20	80	
02	Fundamentos, Prácticas y Tendencias en Enfermería	64	104	168	
03	Bases de Biofísica y Bioquímica	50	10	60	
04	Estructura y Función del Cuerpo Humano	60	--	60	
SEGUNDO CUATRIMESTRE					
05	Introducción a la Microbiología y Parasitología	42	10	52	
06	Fundamentos de Farmacología y Toxicología	50	10	60	
07	Estructura y Función del Cuerpo Humano	50	10	60	
08	Atención de Enfermería en Salud Materno Infantil I	100	128	228	

## SEGUNDO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE					
09	Atención de Enfermería en Salud Materno Infantil II	128	184	312	
10	Atención de Enfermería en Salud del Adulto y el Anciano	48	72	120	
SEGUNDO CUATRIMESTRE					
11	Fundamentos de Nutrición y Dietética	42	10	52	
12	Atención de Enfermería en Salud del Adulto y el Anciano	154	230	384	

## TERCER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE					
13	Investigación en Salud	50	34	84	
14	Enfermería en Salud Mental	48	52	100	
15	Gestión de Servicios de Salud	48	20	68	
16	Educación y Salud	40	36	76	
17	Aspectos Eticos Legales de la Práctica Profesional	42	10	52	

RESOLUCION N° 282

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

COD.	MODULOS	CARGA HORARIA T. / P.	CARGA HORARIA TOTAL
------	---------	-----------------------	---------------------

**SEGUNDO CUATRIMESTRE**

18	Gestión de Servicios de Enfermería	72	40	112
19	Enfermería y la Salud Comunitaria	48	84	132

**OTROS REQUISITOS:**

- Práctica Obligatoria Final: 200 Horas.
- Dos Niveles de Inglés: 70 Horas.
- Dos Niveles de Informática 70 Horas.

**CARGA HORARIA TOTAL: 2.600 Horas.**